INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS

CONVENIO DE PAGO POR CONCEPTO DE MORA EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 036-2014 A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SRA. MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo Nº 140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Nº PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte la señora **MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ**, mayor de edad, comerciante, hondureña casada, con Tarjeta de Identidad 0805-1981-01090 con domicilio en la Colonia el Hato de enmedio casa número 12, frente a la Despensa Familiar, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos **CONVENIO DE PAGO POR CONCEPTO DE MORA EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 036-2014 A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SRA. MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS),** autorizado mediante Memorando No 0025-GAYF-2016 de fecha 04 de enero de 2016 y solicitado mediante Memorando

No 225-SGRYR-2016 de fecha 2 de marzo de 2016, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Manifiesta la señora **MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ** en su condición antes descrita, que reconoce que adeuda al Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS) la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 770,000.00)**, en concepto de rentas atrasadas caídas en mora, por lo cual solicito a la Sub Gerencia de Recaudación y Recuperación un convenio de pago.- **SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO;** El valor del convenio asciende al monto de **SETECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.770,000.00)** más una tasa de interés del 12%.**-TERCERA: PLAZO PARA EL PAGO**; La señora **MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ** se compromete a pagar mensualmente el día dos (2) de cada mes a satisfacción del **"EL INSTITUTO,** la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (Lps. 10,416.27)**, pago que se efectuará en la Tesorería del IHSS, hasta completar el monto total de la deuda. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE:** 1) cancelar la totalidad de la deuda en el plazo ciento diez (110) meses contados a partir de esta fecha debiendo cancelar la primera cuota en concepto de prima por un 10% del monto adeudado por el valor de **SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.77,000.00)** y posteriormente los días dos (2) de cada mes deberá pagar la cuota mensual por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.10,416.27)** en la Tesorería del Instituto sucesivamente hasta la cancelación, **QUINTA: DE LAS GARANTIA**: Para el cumplimiento del presente convenio la **Sra. MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ,** deberá firmar una garantía a favor del Instituto constituida mediante en un Titulo Valor por el tiempo de duración del presente convenio, el cual consistirá en letras de cambio las cuales serán entregadas cada una mensualmente después de verificar el recibo de pago mensual de dicho convenio.- Sin perjuicio de lo anteriormente

expuesto y en virtud de tratarse de un refinanciamiento o readecuación de la Deuda por incumplimiento de pagos anteriores, por este acto **El Responsable del Convenio DECLARA** que a la firma del presente que posee bienes y para lo cual se compromete a no disponer de ellos en tanto la deuda no sea completamente cancelada al INSTITUTO. Tales bienes constituirán una garantía intrínseca de la deuda contraída por el Responsable del Convenio a favor del INSTITUTO. **SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**; forman parte de este CONVENIO: Los documentos consistentes 1.- Copia de la Tarjeta de Identidad del Responsable, 2.- Copia del Permiso de Operación, 3.- Copia del Contrato No 036-2014, 4.- Copia de Recibo de Pago de la prima extendido por la Tesorería del Instituto, así como cualquier otros documentos que se anexe a este convenio por mutuo acuerdo de las partes. **SEPTIMA: CAUSAS DE RECISION**: Las partes podrán dar por rescindido este convenio en los siguientes casos: 1) por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por el atraso injustificado de la **"SRA. MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ"** en el pago de dos (2) cuotas mensuales objeto del convenio; 3) Que la señora **MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio. Las Causas dos (2) y tres (3) darán derecho al Instituto Hondureño de Seguridad Social a rescindir el presente Convenio de Pago y ejercer las acciones legales correspondiente de acorde a derecho; **OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**; Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este convenio y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán, **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y terminará por el cumplimiento del pago total de lo adeudado al IHSS, en concepto de mora en Contrato de Arrendamiento No 036-2014.- **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD**.- Las partes en

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRESION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES:** Ambas partes se compromete al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente convenio. En fe de lo cual y por duplicado para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

DIRECCION EJECUTIVA

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS

maribel Acosta

SRA. MARIBEL ACOSTA VELASQUEZ
RESPONSABLE DE CONVENIO

CC: Interesado
Sub Gerencia de Recaudación y Recuperación
Archivo/ Expediente de Convenio.